



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 569/24

Buenos Aires, 6 de noviembre del 2024

**VISTO:**

El TAE A-01-00029789-1/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA*"

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Departamento de Coordinación Administrativa, por la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, el mentado Departamento propuso cláusulas para incorporar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Memo SAGYP 1600/24 y Adjuntos 127962/24 y 127963/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, y 41 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 153961/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 166022/24 y 153963/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinte (\$ 95.682.720.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) para participar en la presente licitación.*" (v. NDGCC 11/24).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Departamento de Coordinación Administrativa sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 166022/24 y 153963/24 , y llamar a Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinte (\$ 95.682.720.-), para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Informe



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

3075/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13341/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 166022/24 y 153963/24, y forman parte de la presente Resolución, que registrarán la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, será por un monto de pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, al Dr. Adrián Costantino y la Dra. Javiera Graziano como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vazquez y Hernan Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Departamento de Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0035-LPU24**

**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 17. VISITA TÉCNICA**
- 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**20. APERTURA DE LAS OFERTAS**

**21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

**21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

**23. ADJUDICACIÓN**

**24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**25. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO**

**26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

**27. SEGURIDAD E HIGIENE**

**28. SEGUROS**

**29. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS**

**30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**31. PENALIDADES**

**32. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**33. CONSULTAS**

**34 COMUNICACIONES**

**ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV: CONSTANCIA DE VISITA**



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N°30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional).

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinte (\$ 95.682.720.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

**Renglón 1:** Pesos veintidós millones doscientos seis mil doscientos cuarenta (\$ 22.206.240.-).

**Renglón 2:** Pesos veintisiete millones cuarenta y siete mil cuarenta (\$ 27.047.040.-).

**Renglón 3:** Pesos veintisiete millones setecientos quince mil seiscientos ochenta (\$ 27.715.680.-).

**Renglón 4:** Pesos dieciocho millones setecientos trece mil setecientos sesenta (\$ 18.713.760.-).

### **4. RENGLONES A COTIZAR:**

**Renglón 1:** Provisión de cuatrocientos ochenta (480) Servicios Tipo A de elaboración y distribución de comidas, de conformidad a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 2:** Provisión de cuatrocientos ochenta (480) Servicios Tipo B de elaboración y distribución de comidas, de conformidad a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 3:** Provisión de cuatrocientos ochenta (480) Servicios Tipo C de elaboración y distribución de comidas, de conformidad a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 4:** Provisión de doscientos (240) Servicios Tipo D de elaboración y distribución de comidas, de conformidad a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos cien mil (\$100.000,00)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato aludido en el punto precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N°6.588).

## **8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N°2.095 –según texto consolidado por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ley N°6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

### **9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

#### **10. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### **11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## **12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N°530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N°106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

#### **14. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

- Renglones 1 a 4: Precio Unitario en pesos por Servicio por Renglón, en números y en letras
- Renglones 1 a 4: Precio Total de cada Renglón en pesos, en números y en letras
- Monto Total de la Propuesta Económica, en pesos, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado en cada Renglón.

Sólo se admitirán cotizaciones hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos del precio estimado para cada reglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

### 15. CAPACIDAD TÉCNICA

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, cada oferente deberá presentar junto con la oferta lo siguiente:

1) Documentación que acredite la prestación por parte del oferente de dos (2) servicios similares al objeto de la presente Licitación, en establecimientos pertenecientes al sector público y/o privado, los cuales hayan sido prestados en los últimos cuatro (4) años.

Asimismo, atento a la duración de la presente contratación, al menos uno (1) de los servicios similares acreditados deberá haber sido prestado por un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos.

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho a solicitar información adicional sobre los servicios acreditados.

2) El oferente deberá acreditar que cuenta en su estructura de Recursos Humanos con el personal que se detalla a continuación:

- Nutricionista o Licenciado en Nutrición.
- Encargado de Servicio
- Cocinero

Dicho personal deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses en el puesto.

El oferente deberá adjuntar respecto de cada uno, el correspondiente *currículum vitae*, constancia de alta temprana y los últimos tres (3) Formularios 931 de la AFIP.

3) Listado de, al menos, dos (2) vehículos propios y/o alquilados que disponga para el servicio propuesto, los cuales deberán contar con la verificación técnica correspondiente e indicando marca, modelo, antigüedad y dominio de cada vehículo. Asimismo, deberán estar equipados con cámara frigorífica y contar con la respectiva habilitación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). El oferente deberá acompañar la documentación que acredite lo requerido en el presente punto.

4) El oferente debe contar con una planta elaboradora propia y/o alquilada, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto a no más de 20 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oferente deberá acompañar a tal efecto la escritura pública correspondiente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

o en su defecto copia certificada del contrato de alquiler a nombre del oferente, cuyo plazo de vigencia deberá comprender el plazo de la presente licitación.

- 5) Declaración Jurada en la que se hará constar el expreso compromiso de mantener vigente durante el período de contratación, y su eventual prórroga, todas y cada una de las habilitaciones que sean exigidas para el desarrollo de la actividad vinculada con el objeto de la presente Licitación según corresponda. Asimismo, dejará constancia en la misma, el compromiso de actuar diligentemente a los fines de resolver toda situación o tarea de cualquier índole que afecte las habilitaciones a que se hace alusión en el presente Pliego, y en el PET, salvaguardando en todos los casos la continuidad de la prestación del servicio.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente acredite que cuenta con un grupo electrógeno en la planta elaboradora, con la capacidad suficiente para abastecer la totalidad de los m<sup>2</sup> de dicha planta.
- 7) Declaración Jurada donde declare conocer y cumplir con todos y cada uno de los aspectos del Código Alimentario Argentino (C.A.A.)
- 8) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar los controles de alimentos conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación.
- 9) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar los controles de plagas conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación. El oferente deberá adjuntar el último certificado de fumigación de la Planta Elaboradora.
- 10) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar las correspondientes limpiezas de tanques conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación.
- 11) Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E.).
- 12) Plan de tareas: el oferente deberá confeccionar un plan de tareas, conforme lo establecido en el PET.
- 13) El oferente deberá presentar certificación de ISO 9001.

## **16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 1) Referencias financieras y/o bancarias: el oferente deberá acompañar por lo menos una (1) nota de alguna entidad financiera y/o bancaria, en la que suministre informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
- 2) Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. **Los mismos deberán tener resultado Positivo.**
- 3) Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último ejercicio anual cerrado. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:
  - a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo). No podrá ser menor a 1.
  - b) Índice de Endeudamiento (Patrimonio Total y Patrimonio Neto). No podrá ser mayor a 1
  - c) Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente). Debe ser mayor a 15.000.000
  - d) Patrimonio Neto de la sociedad no inferior a \$ 350.000.000-
  - e) Promedio de ventas mensuales referidas a servicios gastronómicos. Debe ser mayor a \$ 100.000.000.-

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 21 del presente PCP para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

## **17. VISITA TÉCNICA**

Los interesados deberán efectuar una visita técnica a un edificio testigo/modelo, la que servirá como referencia para tomar conocimiento de las instalaciones actualmente existentes en las que serán efectuados los trabajos objeto de esta contratación.

A fin de coordinar las visitas, los oferentes podrán comunicarse de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas al teléfono 1141902561.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Las visitas se facilitarán **hasta tres (3) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

El Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, extenderá el Certificado de Visita que como Anexo IV forma parte del presente Pliego, con el que se acreditará haber concurrido a la dependencia testigo/modelo y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

## **18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N°6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla de correo [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -[juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **20. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

### **21.1 Generalidades**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N°276/2020.

### **21.2 Criterio de evaluación de Antecedentes Técnicos y Económicos**

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso.

#### **Parámetros:**

**a) Evaluación Técnica (Máximo 35 puntos)**

**b) Evaluación Financiera:** sobre el último ejercicio cerrado (se considerarán los índices de Solvencia, Endeudamiento, y Liquidez como así también el patrimonio neto y el promedio de ventas). **(Máximo 35 puntos)**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Puntaje Máximo: 70 Puntos**

**El Puntaje mínimo: 40 puntos** (en caso de no alcanzar el mismo, se procederá al descarte de la oferta)

**Evaluación de los Parámetros:**

**a) Evaluación Técnica:**

**a.1) Cantidad de servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, prestados por el oferente, de acuerdo a lo requerido en el punto 15.1:**

Entre 1 y 4:	5 puntos
Entre 5 y 7:	10 puntos
Mayor a 8:	15 puntos

**a.2) Cantidad de vehículos propios y/o alquilados, de acuerdo a lo requerido en el punto 15.3:**

Entre 2 y 4:	5 puntos
Entre 5 y 8:	8 puntos
Mayor a 8:	10 puntos

**a.3) Plan de Tareas, de acuerdo a lo requerido en el punto 15.12:**

Regular:	0 puntos
Bueno:	5 puntos
Muy Bueno:	10 puntos

**b) Evaluación Financiera: sobre el promedio de los dos (2) últimos estados contables aprobados.**

**b.1) Solvencia:**

**Activo / Pasivo**

Entre 1 y 1,5:	3 puntos
Mayor a 1,5:	5 puntos

**b.2) Capital de Trabajo:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Activo corriente – Pasivo corriente**

Más de \$ 15.000.000 y hasta \$ 30.000.000      3 puntos

Más de \$ 30.000.000      5 puntos

**b.3) Endeudamiento:**

**Patrimonio total / patrimonio neto**

Menor a 0,50:      5 puntos

Entre 0,50 y 1,00:      3 puntos

**b.4) Patrimonio Neto del oferente:**

Entre \$ 350.000.000 y \$ 400.000.000:      5 puntos

Entre \$ 400.000.001 y \$ 450.000.000:      8 puntos

Mas de \$ 450.000.000      :      10 puntos

**b.5) Promedio de ventas mensuales del oferente**

Entre \$ 100.000.000 y \$ 150.000.000:      5 puntos

Entre \$ 150.000.001 y \$ 200.000.000:      8 puntos

Mas de \$ 200.000.000      :      10 puntos

**22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9º del Anexo I de la Resolución CM N°276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

**Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N°276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

### **23. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

### **24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

### **25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N°2.095  
-según texto consolidado por Ley N°6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

### **26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

#### **26.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

### **26.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **26.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **26.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

#### **27. SEGURIDAD E HIGIENE**

En caso de corresponder la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - En caso de corresponder la adjudicataria deberá presentar el plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - En caso de corresponder la adjudicataria deberá presentar las constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar en caso de corresponder la constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.



## **28. SEGUROS**

### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir, en los casos en que corresponda, para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**De las coberturas de seguro en particular:**

Cuando corresponda, las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar a la Dirección General de Compras y Contrataciones s, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)**

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos diez millones (\$10.000.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$2.000.000).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar- en los casos en que corresponda-, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **30.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **30.2. Pago**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presente contratación será abonada mensualmente en función de los servicios efectivamente consumidos.

### **31. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **32. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N°2.809 (Texto Consolidado por Ley N°6.588), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N°42/2024 o la que en el futuro la reemplace, el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios y sus anexos.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUE		
Item	Incidencia	Indicadores
Mano de Obra	40%	INDEC-SOCIEDAD- TRABAJO E INGRESOS- INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2024 -Sector registrado privado
Materia Prima	45%	Indice de precios Mayorista (IPIM) Alimentos y Bebidas (Codigo 15)
Gastos Grales. Directos e Indirectos	10%	Indice de precios Mayorista (IPIM) Nivel General
Gastos de Distribución	5%	Indice de precios Mayorista (IPIM) Productos refinados del petroleo (Codigo 25)
	100%	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

### **33.CONULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

### **34.COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) .....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social CUIT N° ..... está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N°2.095 (según texto consolidado por Ley N 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de 2024.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° ..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N°6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)  
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO  
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y  
apellido o razón social) .....,  
.....CUIT N° ,  
no mantienen ni han mantenido durante el último año relación  
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO IV**  
**CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA**

Por la presente, se deja constancia que el/la Sr./Sra.

en su carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa,  
ha efectuado la visita obligatoria según la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares  
(PCP), de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU-24

.....

Firma por Departamento de Coordinación Administrativa

.....

Firma por empresa



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0035-LPU24

### SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 1. DETALLE DEL SERVICIO RENGLONES 1 a 4:

###### **Renglón 1: Servicio Tipo A (para 10 personas).**

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm3).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral (botella 500 cm3).
- Medialunas.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).

###### **Renglón 2: Servicio Tipo B (para 10 personas).**

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm3).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral y jugo de naranja (botella de 500 cm3 y vaso de vidrio de 500 cm3).
- Medialunas, masas secas, barra de cereal.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).

###### **Renglón 3: Servicio Tipo C (para 10 personas).**

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm3).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral, jugo de naranja, jugo de pomelo, gaseosa (botella de 500 cm3 y vaso de vidrio de 500 cm3).
- Medialunas, masas secas, barra de cereal, sándwich triple de miga, fruta fresca.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 4: Servicio Tipo D – Cena/ Lunch (para 10 personas).**

- Agua mineral, gaseosa (botella de 500 cm<sup>3</sup> y vaso de vidrio de 500 cm<sup>3</sup>)
- Sándwich de miga triple.
- Especialidades surtidas.
- Masas secas.
- Cazuela caliente.
- Camareros.
- Vajilla y mantelería (tazas de 240 cm<sup>3</sup> y vasos de 500 cm<sup>3</sup>).

**2. CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El adjudicatario deberá brindar el servicio requerido cumpliendo OBLIGATORIAMENTE con las siguientes condiciones:

**2.1 Normas higiénicas sanitarias que se deben cumplir en cocinas y lugares donde se preparen, manipulen y/o expendan alimentos**

Se deberán cumplir con todos los reglamentos, leyes, decretos y disposiciones relativas a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA) del GCABA.

**2.2 Supervisión**

La responsabilidad del cumplimiento por parte de todo el personal respecto de los requisitos señalados es del adjudicatario.

**2.3 De las materias primas**

**2.3.1 Requisitos aplicables a la materia prima**

- Las materias primas deberán ingresar envasadas y rotuladas de acuerdo a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino (CAA) y en perfectas condiciones de conservación.
- El almacenamiento de las materias primas deberá hacerse de acuerdo a las necesidades requeridas por las mismas (estibaje, temperatura, humedad, aireación, etc). Debiendo asegurar la adecuada rotación de la existencia de la misma.

**2.3.2 De la contaminación cruzada**

- Se tomarán medidas eficaces para evitar la coexistencia de productos crudos con productos elaborados listos para ser consumidos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- El almacenamiento de alimentos elaborados en heladeras y/o cámaras deben hacerse en recipientes herméticos aptos para dicho fin.
- Los utensilios que hayan entrado en contacto con las materias primas, con material contaminado deberán limpiarse y desinfectarse cuidadosamente antes de ser utilizados.
- El enfriamiento de los productos elaborados será rápido para colocarse en la heladera (no más de treinta (30) minutos) y protegidos de contaminación.

### **2.3.3 Del empleo del agua**

- El agua a utilizar en la elaboración del alimento como en el lavado de manos y/o utensilios, deberá ser de red, corriente y potable.

### **2.3.4 De la elaboración**

- La elaboración deberá ser realizada por el personal capacitado y supervisada por el personal técnicamente competente.
- Los utensilios y vajilla no descartables, deberán mantenerse limpios, ser de material inoxidable, no tóxico, no absorbentes, y que no transfieran olores o sabores al alimento. Estos se mantendrán en perfecto estado de conservación, debiendo el adjudicatario descartar aquellos que presenten deterioro.
- Todas las operaciones del proceso de elaboración incluido el envasado deberán realizarse sin demoras y en condiciones que excluyan toda posibilidad de contaminación, deterioro o proliferación de microorganismos.
- Las frutas y hortalizas crudas deberán ser sometidas al lavado con agua de red (corriente y potable).
- Los productos cárnicos deberán tener una cocción adecuada no pudiendo estar rosados en su interior.

### **2.3.5 Del envasado**

- El material de envase deberá almacenarse en condiciones higiénicas, en lugares destinados a tal fin. El material utilizado deberá ser aprobado para estar en contacto con los alimentos (según las especificaciones previstas en el CAA).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Se prohíbe la utilización de envases que hayan sido destinados para otro fin (envases de 2° uso).
- El envasado deberá hacerse en condiciones higiénicas evitando la contaminación del producto. El personal afectado a dicha tarea deberá utilizar barbijo y guantes.

### **2.3.6 Del almacenamiento y transporte**

- El almacenamiento de los productos terminados deberá hacerse de acuerdo a los requerimientos especificados para cada alimento (temperatura, humedad, etcétera).
- Las operaciones de cargas y descarga se deberán realizar fuera de los lugares de elaboración de alimentos.
- Las temperaturas de almacenamiento deberán ser inferiores a 5°C para alimentos refrigerados y de -18° C para alimentos congelados.
- La temperatura de distribución de los platos fríos deberá ser inferior a 5°C y de 65° C o superior para platos calientes.

### **2.3.7 De la higienización de las aéreas del servicio de alimentación, en los elaboradores, en los transportes, equipos y utensilios**

- Los agentes utilizados para la limpieza y/o desinfección deben ser aptos para uso alimentario, y debidamente aprobados por la Autoridad Bromatológica respectiva y con el rótulo correspondiente. Si fuera imprescindible trasvasar el producto rotular debidamente para evitar accidentes
- Estos productos de limpieza y/o desinfección estarán depositados en un ambiente destinado a tal efecto y en ningún caso podrán estar cerca o en contacto con productos alimenticios.
- Todas las áreas, transportes, cámaras frigoríficas, heladeras, equipos, utensilios relacionados o en contacto con los alimentos, estarán en todo momento en buen estado de higiene y conservación.

### **2.3.8 Del control de alimentos**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Los alimentos deberán ser de primera calidad, caracteres organolépticos satisfactorios y genuinos, en óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación y en perfecto estado de conservación, temperaturas adecuadas y aptas para el consumo.
- Las mercaderías utilizadas deben ser de primera calidad con rótulo según el C.A.A., GMC 021/02, GMC 26/03, GMC 47/03, GMC 31/06 y GMC 40/11.
- Mantenimiento en frío: transportar en vehículos refrigerados.
- El adjudicatario deberá realizar un efectivo control de todas las operaciones inherentes a la elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de productos alimenticios y sus materias primas.

#### **2.4 Provisión y calidad de la prestación alimentaria**

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando los parámetros establecidos en el C.A.A., y el resto de la normativa aplicable.

#### **2.5 Productos y aspectos no previstos**

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el responsable que designe el Consejo de la Magistratura.

Toda modificación deberá contar, obligatoriamente, con la justificación y la autorización fehaciente del Consejo de la Magistratura, previamente a su implementación.

#### **Código Alimentario Argentino/ Aplicación Supletoria**

Todo lo no previsto en el presente pliego, en relación directa con las características para este tipo de aprovisionamiento, se regirá por lo prescripto en el Código Alimentario Argentino en vigencia.

#### **2.6 Sobrantes**

Para el caso que hubiere alimentos que no se consuman, así como menús completos o incompletos sobrantes, deberán ser desechados en el mismo establecimiento para eliminar cualquier posibilidad de pérdida de cadena de frío/calor que pueda originar algún tipo de contaminación. Asimismo, no se permitirá la entrega de alimentos percederos sobrantes a cadetes, personal de la dependencia, directivos o empleados del adjudicatario, por estas mismas razones de seguridad alimentaria.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **2.7 Servicios básicos**

El gasto que demande el consumo de energía eléctrica, agua y gas, correrá por cuenta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando el servicio de elaboración se preste dentro de las dependencias del Consejo.

El adjudicatario deberá estandarizar un procedimiento a realizarse en emergencias (como cortes de luz) para no perder la cadena de frío.

## **2.8 Grupo electrógeno**

Deberá ponerse a disposición de la dependencia un grupo electrógeno por eventuales cortes en el suministro eléctrico.

## **3. PLANTA ELABORADORA, VEHÍCULOS Y CONTENEDORES TÉRMICOS**

### **3.1 Planta elaboradora**

#### **a) Características**

El oferente deberá contar con una planta para la elaboración de comidas propia y/o alquilada, la que deberá poseer cámara frigorífica y equipamiento gastronómico, de forma tal de contar con capacidad de elaboración del ciento por ciento (100 %) de las raciones.

#### **b) Exclusividad**

Dicha planta, sus instalaciones y equipamiento no pueden ser compartidos con otro oferente de este u otro contrato.

#### **c) Ubicación**

La planta elaboradora deberá estar ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, en su defecto, a no más de 20 km de dicha Ciudad.

#### **d) Habilitación**

La planta de elaboración deberá contar con habilitación para la elaboración de comidas, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, competentes en la jurisdicción donde aquella esté ubicada. La habilitación deberá estar a nombre del oferente. No se aceptarán habilitaciones en trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La habilitación de la planta de elaboración de comidas con la que cuente la empresa deberá corresponder a la planta declarada en la oferta. Los planos deben estar visados y coincidir con la habilitación otorgada.

**e) Agua de consumo**

Debe cumplir con las normas microbiológicas para el agua potable establecida en el CAA (Capítulo 12 artículo 982). Deben realizarse exámenes semestrales de la calidad (microbiológica y físico-química) del agua que se utiliza y deberán mantenerse los registros que acrediten su control.

**f) Sistema de generación de energía eléctrica**

El adjudicatario deberá contar con un sistema propio o contratado de generación de energía eléctrica para no poner en riesgo la inocuidad de los alimentos.

**g) Responsable Técnico/Operativo**

El adjudicatario deberá contar con un responsable técnico/operativo permanente en la planta elaboradora, durante la duración del contrato, quien será responsable de la actividad y el cumplimiento de las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino. Se entenderá como “Responsable técnico/operativo” al encargado del servicio que acredite experiencia en el rubro no menor a doce (12) meses.

**h) Planta elaboradora - verificación**

El adjudicatario admitirá la presencia en la planta elaboradora, de aquel agente que designe el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fiscalizar la prestación del servicio alimentario, conforme se establece en el presente Pliego, debiendo prestar la más amplia colaboración con dicho agente en todo lo que haga al debido cumplimiento de sus funciones.

**4.2 Vehículos y contenedores isotérmicos**

El oferente deberá contar con al menos dos (2) vehículos propios y/o alquilados, los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).



**a) Requisitos para los vehículos: artículo 154 bis del C.A.A. y legislación complementaria vigente.**

- Habilitación municipal y SENASA, exhibido el número de inscripción en el exterior.
- Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- La unidad de transporte de alimentos -UTA- debe estar separada de la cabina del chofer.
- La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- La UTA debe estar provista de termómetro, iluminación y puertas y cerraduras herméticas.
- El transportista debe poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- Los alimentos en el momento del transporte deben estar protegidos.
- El tipo del medio de transporte o recipiente necesario para tal fin dependerá de la naturaleza del alimento y de las condiciones que se transporte.
- Los alimentos se deben transportar en condiciones que impidan su contaminación y/o adulteración.
- Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

**b) Contenedores isotérmicos**

Los contenedores isotérmicos que se utilicen para la prestación del servicio podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados. Estos contenedores deberán conservar por el tiempo que sea necesario, según el servicio y las características del alimento, elementos perecederos o sensibles a las variaciones de temperatura. Deberán ser de material que asegure el mantenimiento de la cadena de frío o de calor (por ejemplo de plástico reforzado con fibra de vidrio-PRFV), con una aislación de poliuretano, y poseer una eficiente barrera contra el vapor. No se aceptará el uso de contenedores de Telgopor o plástico común.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

#### 4. PERSONAL

##### a) Vestimenta y accesorios

El adjudicatario deberá a su exclusivo cargo y costo proveer a su personal (camareros/as, cocineros y/o ayudantes y peones) de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen y para su correcta diferenciación conforme las tareas que desempeñan.

Todo el personal debe utilizar guantes descartables (de polipropileno) cada vez que manipule alimentos.

Toda la vestimenta deberá estar completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene, y será cambiado tantas veces como sea necesario. Todos los elementos de aseo e higiene del personal serán provistos por el adjudicatario.

##### b) Nóminas de personal

Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura una nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- Apellidos
- Nombres
- Fecha de nacimiento
- Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina
- Domicilio real
- Función y lugar donde desempeña las tareas
- N° de CUIL y/o CUIT

Dicha nómina deberá contener **obligatoriamente** los datos de los representantes, responsables y técnicos designados y será actualizada dentro de las veinticuatro (24) horas en que se produzca alguna variante en su dotación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**c) Identificación del personal**

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que vista, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- Apellido y nombre de la persona
- Función que desempeña

**d) Libretas sanitarias**

Todo el personal deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria habilitante. El adjudicatario deberá presentar todas las Libretas del personal que designe para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas, en el mismo momento en que entregue la nómina de personal. Una vez que el establecimiento verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al adjudicatario los originales.

En el caso de designar personal suplente, el adjudicatario dará cumplimiento a los requisitos de este artículo y de la nómina de personal, previo al momento en que dicho personal se presente a cubrir el servicio en el establecimiento.

Las citadas libretas deberán encontrarse siempre a disposición del Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura. Sólo se aceptarán constancias de libreta sanitaria “en trámite” en tanto el solicitante haya superado el examen pre-ocupacional previsto en la Ley N° 24.557.

El personal será debidamente capacitado para la correcta manipulación de los alimentos, de acuerdo a las normas vigentes.

**e) Salud del Personal**

El adjudicatario no podrá brindar el servicio sin tomar los resguardos correspondientes, respecto a que ningún manipulador padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc. El adjudicatario deberá presentar ante el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**f) Comportamiento**

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciera.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de exigir al adjudicatario el reemplazo de cualquier miembro de su personal (con la debida justificación), lo que deberá ser cumplido de manera inmediata una vez que el adjudicatario haya recibido la notificación correspondiente.

**g) Lugares de permanencia y circulación**

El personal del adjudicatario deberá permanecer en sus respectivos lugares de trabajo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio.

**h) Vestuarios para el personal**

El Consejo de la Magistratura determinará veinticuatro (24) horas antes de iniciar la prestación, el espacio físico necesario que será utilizado como vestuario por personal del adjudicatario.

En caso de que el establecimiento no contare con guardarropa, el adjudicatario deberá proveer de armario de dimensiones y capacidad suficiente a tal fin.

**i) Dependencia laboral**

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario, corriendo por exclusiva cuenta los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio.

Se deja expresa constancia que cualquier vinculación existente entre el adjudicatario y terceras personas que le brinden asistencia, sean empleadas o no, será ajena al Consejo de la Magistratura y de exclusiva incumbencia del adjudicatario y solo generará derechos y obligaciones entre esta y los terceros contratados.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Consejo de la Magistratura no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

## **5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En atención a las necesidades del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la CABA, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura, con un preaviso mínimo de doce (12) horas corridas, requerirá a la adjudicataria la prestación de cada servicio, indicando tipo de servicio solicitado, cantidad de personas, fecha y lugar de realización y horarios.

Asimismo, dicha dependencia será la encargada del contralor y certificación de las prestaciones adjudicadas.



